



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 210, fecha: lunes, 06 de Noviembre de 2023

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VÍAS URBANAS DE PEÑALVER.

BOP-GU-2023 -  
3661

### Diputacion Provincial

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 31 DE OCTURE DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2023

BOP-GU-2023 -  
3662

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A F.H.N., SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ALCOLEA DEL PINAR, ESTRIEGANA, SAUCA Y LUZAGA.

BOP-GU-2023 -  
3663

#### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR

BOP-GU-2023 -  
3664

#### AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2023 -  
3666

## AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2023

BOP-GU-2023 -  
3667

## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE EL CASAR PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL CIVISMO.

BOP-GU-2023 -  
3665

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº2/2023

BOP-GU-2023 -  
3669

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº1/2023

BOP-GU-2023 -  
3668

## AYUNTAMIENTO DE HORCHE

MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2023 -  
3671

MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO

BOP-GU-2023 -  
3670

## AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2023 -  
3672

## AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 -  
3673

## AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, AUXILIARES VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2023 -  
3674

APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, AUXILILAR SAD

BOP-GU-2023 -  
3675

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATO DE 1 OFICIAL DE  
1ª SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

BOP-GU-2023 -  
3676

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

ELECCION JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2023 -  
3677



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VÍAS URBANAS DE PEÑALVER.

**3661**

El artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, y Seguridad Vial, establece, en su párrafo cuarto, que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas, corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

A continuación, el párrafo tercero del citado art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico, asumirán la competencia de los alcaldes, cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, los Alcaldes de los siguientes municipios han solicitado, mediante acuerdo del Pleno, la asunción por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación y seguridad vial en las vías urbanas de dichos municipios, en las fechas indicadas.

Municipio	Fecha Acuerdo Pleno
Peñalver	23 de octubre de 2023

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por los Alcaldes de esos municipios para la cesión de las competencias que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

### ACUERDO

Primero. Asumir la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas del municipio de Peñalver, con las siguientes observaciones:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal no definido.
2. Se podrá crear una Comisión formada por los representantes de los Ayuntamientos relacionados y la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.



Disposición final única. Entrada en vigor y periodo de vigencia.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia». Tendrá vigencia indefinida e independiente para cada uno de los municipios indicados mientras subsistan las causas que la motivaron.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículo 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Guadalajara, 31 de octubre de 2023. El Jefe Provincial de Tráfico: Juan José  
Arriola Ballesteros



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 31 DE OCTURE DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2023

**3662**

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base octava de la Convocatoria de Premios Mujer Emprendedora 2023, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo de 31 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

“9.- EXPEDIENTE 4459/2023. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2023”.

El Sr. Presidente da cuenta de que los premios “Mujer emprendedora 2023” son una de las líneas de actuación y reconocimiento de la Diputación Provincial de Guadalajara al trabajo de las mujeres emprendedoras, considerando necesario visibilizar públicamente y poner de relieve la importancia del trabajo que desarrollan las mujeres. El objetivo principal de estos premios es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, con enfoques innovadores y/o prácticos, acometidos por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo y el incremento de la actividad económica provincial. A ese respecto, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del pasado 8 de agosto de 2023, la “Convocatoria de los Premios Mujer Emprendedora 2023” cuyo extracto se publicó en el BOP nº 155 de fecha 16 de agosto de 2023. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la condición de beneficiarios, se procede a realizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 24 de octubre de 2023, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de 7 de septiembre de 2021

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

- Uno. PREMIO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL



Uno.1. -Uno. - Conceder el Primer Premio de la Categoría de Premio a la Actividad Empresarial, al proyecto "BONHOMÍA BAR" y expediente 5257/2023, con una puntuación total de 37 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
IRENE	RIVAS ESHOHOTADO	xx9921xxx	3.000,00 €

Uno.2. - Conceder el Segundo Premio de la Categoría de Premio a la Actividad Empresarial, al proyecto "Más Marketing", expediente 4914/2022, con una puntuación total de 36 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
ANA	LÓPEZ CALLE	xx1070xxx	2.000,00 €

Uno.3. - Conceder el Tercer Premio de la Categoría de Premio a la Actividad Empresarial, al proyecto "Vivewada", expediente 5246/2023, con una puntuación total de 34 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
SILVANA	POL GRAY	xx5671xxx	1.000,00 €

Uno.4. - Conceder el Cuarto Premio de la Categoría de Premio a la Actividad Empresarial, al proyecto "Raquel López Atelier", expediente 5265/2023, con una puntuación total de 26 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
RAQUEL	LÓPEZ DOMARCO	xx1156xxx	500,00 €

Uno.5. - No admitir la candidatura presentada por TUCOMEX SERVICIOS DE INTERNACIONALIZACION, S.L., con NIF xx4951xxx y expediente 5261/2023, al haber obtenido premio en convocatoria anterior.

- Dos. PREMIO AL EMPRENDIMIENTO RURAL

Dos.1. - Conceder el Primer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural, al proyecto "Cosmo Guadalajara", expediente 5289/2023, con una puntuación total de 34 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
MARIA DOLORES	SILVA HERNÁNDEZ	xx7166xxx	3.000,00 €

Dos.2. - Conceder el Segundo Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural, al proyecto "Alquitara, comercio de productos tradicionales de la comarca de la Alcarria" expediente 5309/2023, con una puntuación total de 31 puntos y que corresponde a:



Nombre	NIF	PREMIO
LAS COSAS DE MI HERMANA, S.L.	xx9317xxx	2.000,00 €

Dos.3. - Conceder el Tercer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural, al proyecto "El Colmenar de Valdemiel", expediente 4917/2023, con una puntuación total de 30 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
LAURA	FERNÁNDEZ-GETINO GARCIA	xx1436xxx	1.000,00 €

Dos.4. - Conceder el Cuarto Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural, al proyecto "Aprovechamiento resinero", expediente 5268/2023, con una puntuación total de 29 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
LAURA	CRUZADO DOMINGO	xx1340xxx	500,00 €

Dos.5. - Desestimar la solicitud de Irene Letón Fernández, con NIF xx0434xxx y expediente 5308/2023, dado que no acredita estar dada de alta en ninguna actividad económica, por lo que, incumple este requisito establecido en la base 3ª de la convocatoria.

Dos.6.- No evaluar la solicitud de María Martínez Duque, con NIF xx6289xxx y expediente 5288/2023, dado que, de conformidad con el Certificado de situación censal aportado, el domicilio fiscal de la actividad empresarial figura en Canalejas del Arroyo -Cuenca-, incumpliendo el requisito establecido en la base tercera, apartado 4 de la Convocatoria.

- Tres. PREMIO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL

Tres.1. - Conceder el Primer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Social al proyecto "Nessa Shopperr", expediente 5216/2023, con una puntuación total de 38 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
VANESA	GARRIDO NUERO	xx1331xxx	3.000,00 €

Tres.2. - Conceder el Segundo Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Social, al proyecto "Espacio Meraki, expediente 5287/2023, con una puntuación total de 37 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
MARÍA JOSÉ	TIMÓN SÁEZ	xx8497xxx	2.000,00 €

Tres.3. - Conceder el Tercer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento



Social, al proyecto "Baila con Mauge", expediente 5283/2023, con una puntuación total de 33 puntos y que corresponde a:

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
MARÍA EUGENIA	GROSS	xx0162xxx	1.000,00 €

Tres.4. - Conceder el Cuarto Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Social, al proyecto "Micropigmentación oncológica", expediente 5210/2023, con una puntuación total de 27 puntos y que corresponde a

Nombre	Apellidos	NIF	PREMIO
BERTA	VALENCIANO CASTILLO	xx1267xxx	500,00 €

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, a 2 de noviembre de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A F.H.N., SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ALCOLEA DEL PINAR, ESTRIEGANA, SAUCA Y LUZAGA.

**3663**

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar (Guadalajara), referente a la convocatoria y aprobación de las Bases del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación municipal de Alcolea del Pinar, Estriégana, Sauca y Luzaga, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A F.H.N., SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ALCOLEA DEL PINAR, ESTRIEGANA, SAUCA Y LUZAGA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la agrupación municipal de Alcolea del Pinar, Estriegana, Sauca y Luzaga.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición libre, con arreglo a las presentes bases y normativa de aplicación.

A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del



Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 23/2022, de 12 de abril, sobre nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el ANEXO II: Programa de materias para acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención sistema de acceso libre de la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes 1. Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).
- b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Titulación: Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del texto refundido del EBEP. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito, no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. e) Habilidad: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de su nombramiento.

3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el ANEXO II:



Programa de materias para acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención sistema de acceso libre de la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE nº 271, de fecha 11/11/2022).

#### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias para participar en las pruebas se dirigirán al Sr/a. Presidente(a) de la Agrupación municipal de Alcolea del Pinar, según modelo del Anexo I, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, a través de sus sedes electrónicas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberán (presentarse a través de ORVE) ir selladas y fechadas por el encargado del servicio antes de ser certificadas. En estos casos se cursará aviso al correo electrónico: [info@aytoalcoleadelpinar.org](mailto:info@aytoalcoleadelpinar.org)

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la agrupación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación y se determinará el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el ejercicio de la fase de oposición. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación. Con carácter informativo, las listas provisional y definitiva podrán difundirse por medios electrónicos.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios sucesivos se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en el tablón de edictos del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, con dos días, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de tres días, si se trata de uno nuevo.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- Presidenta: Isabel López de la Fuente Martínez.



- Suplente: Itciar Cisneros de los Ríos
- Secretaria (con voz y voto): Erika Calderari Torres
- Suplente: Roberto Barrio Tomás
- Tres Vocales (Grupo A1):
  - Marta Esteban Catalán
  - Suplente: Talia Gallego Aparicio
  - M.ª Dolores Penades Cañete
  - Suplente: Eduardo de las Peñas Plana
  - Un funcionario superior nombrado a propuesta de la Administración General de la Junta de Castilla-La Mancha: Julio Parera Bermúdez.
  - Suplente: M.ª Pilar Bueno Torres.

La pertenencia a este Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los Miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

El Tribunal tendrá la calificación de 1ª categoría, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SEXTA. Sistema de selección y Desarrollo del proceso

El proceso de selección constará de dos fases, una de oposición, en la cual se realizará una prueba práctica y, otra, de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente procedimiento:

##### 1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de un ejercicio, de carácter eliminatorio, con llamamiento único.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, durante un tiempo mínimo de una hora y máximo de dos horas, a criterio del tribunal, con ayuda de textos legales (no comentados). El ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente, la claridad, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión



o cuestiones planteadas. Este ejercicio será valorado de cero a treinta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en la en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, en el BOE nº 114, de fecha 13/05/2022, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra V, y así sucesivamente.

## 2. FASE CONCURSO:

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un total de 10 puntos:

- A. Titulación académica.- Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Doctor, 1,5 puntos; Postgrado Oficial, 1 puntos; Licenciado o Grado, 1 puntos; Diplomado Universitario, 0,5 puntos. En todo caso referentes a las siguientes materias: Derecho, Económicas, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras. Hasta un máximo de 2 puntos.
- B. Experiencia profesional.-
- a. Por la prestación de servicios en la Administración Pública local, como Secretario-Interventor, con nombramiento en legal forma, hasta un total de 3 puntos:
    - 0,10 puntos/ por mes completo de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
    - 0,05 puntos/ por mes completo de servicios prestados en otras Comunidades Autónomas.
  - b. Por la prestación de servicios en la Administración Pública local en otras subescalas de Habilitación Nacional distintas de la de Secretaría-Intervención, con nombramiento en legal forma: 0,05 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 4 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con la aportación de copia compulsada del nombramiento y toma de posesión y certificación original expedida por el funcionario competente del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios o por el S.A.T. de la Diputación Provincial correspondiente.

- C. Superación de pruebas de oposición.-
- a. Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso como funcionario de carrera a la subescala de Secretaria-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 puntos por cada prueba.
  - b. Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a las demás



subescalas distintas de las de Secretaría-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,5 puntos por cada prueba.

La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

#### D. Cursos.-

Por la realización de cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Centros Oficiales de formación, sobre las siguientes materias: Urbanismo, gestión económico, financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería, recaudación, recursos humanos, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cursos de duración de 20 a 50 horas lectivas: 0,2 puntos.
- De duración de 51 a 100 horas lectivas: 0,4 puntos.
- De duración de 101 horas a 350 horas lectivas: 0,8 puntos.
- De duración de 351 horas lectivas en adelante: 1,0 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 2 puntos.

Podrán ser valorados los cursos al personal formador que los haya impartido siempre que se trata de las materias referidas y se acredite debidamente, según se indica en el siguiente apartado.

Se aportará copia de los títulos expedidos por la realización de los cursos o de los certificados de asistencia o impartición donde consten el número de horas, o bien certificación que acredite la realización del curso expedida por la Administración u Organismo Oficial que lo ha organizado. Los cursos de formación cuya duración sea inferior a 20 horas, no serán valorados.

En los casos de empate en la puntuación de dos o más candidatos, se resolverá a favor de aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si continúa el empate, por la puntuación obtenida en el apartado A. De persistir el empate, se dirimirá éste a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B y, de continuar el empate se procederá de la misma forma, sucesivamente con los apartados C y D. Si persistiera el empate se recurrirá a la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes, según sus apellidos, conforme al sorteo que cada año realice la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, que será publicado en el BOE. El vigente está contenido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, y la letra es la "U".

La puntuación total de los méritos del concurso no podrá exceder de 10 puntos.

SÉPTIMA. Calificación final



La puntuación final obtenida por cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, y en el del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, y sede electrónica del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, sede electrónica de dicho Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

#### OCTAVA. Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento cabecera de la Agrupación municipal al candidato que haya obtenido mayor puntuación para ser nombrado en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de tres días desde que se haga pública la relación ordenada de candidatos que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Fotocopia Autenticada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- e. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- f. Datos bancarios para el abono de nóminas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde del Municipio cabecera de la Agrupación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.



De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de trabajo.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento cabecera de la agrupación municipal remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente en materia de régimen local de Castilla-La Mancha, que resolverá definitivamente sobre el nombramiento del funcionario interino.

#### NOVENA. Bolsa de trabajo

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que hayan superado las pruebas, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha Bolsa o lista, que se elevará a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de Castilla-La Mancha, tendrá vigencia indefinida hasta derogación expresa por el Presidente de la Agrupación, a partir de la fecha de la Resolución de la Dirección General indicada, con el nombramiento del primer aspirante propuesto, y que haya aceptado el mismo, resultante de este proceso selectivo. En defecto de nueva Bolsa se podrá prorrogar por un máximo de 4 años.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las normas vigentes en el momento de iniciar su funcionamiento y en particular por los artículos 10 y siguientes del Decreto 23/2022, de 12 de abril, señalado en la base primera.

Los llamamientos a los aspirantes que figuren en bolsa se realizarán por teléfono o correo electrónico, debiendo manifestar la aceptación o renuncia en el plazo máximo de 24 horas, mediante escrito o correo electrónico que permita tener constancia de ello.

#### DÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Alcolea del Pinar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### DECIMOPRIMERA. Incidencias y Reclamaciones

1.- Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).



2.- El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4.- Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

5.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A F.H.N., SUBESCALA DE SECRETARÍAINTERVENCIÓN, EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ALCOLEA DEL PINAR, ESTRIEGANA, SAUCA Y LUZAGA.

D./D<sup>a</sup>

.....  
....., con NIF n.º ....., y domicilio a efectos de notificación en ..... , calle ..... , nº ....., C.P. ...., teléfono ..... y correo electrónico .....

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocada la creación de una Bolsa de trabajo por el sistema de concurso-oposición para para cubrir con carácter interino la plaza de SecretaríaIntervención, para los supuestos de vacante, permiso, enfermedad, etc., en tanto se cubra la misma por funcionario de la escala de habilitación nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios de la plaza de Secretario-



Interventor de la Agrupación municipal de ..... , mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ..... de fecha .....

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, para su provisión con carácter interino.

En ....., a ..... de ..... de 20....

El solicitante,

Fdo.: .....

#### ANEXO II

#### PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS

ANEXO II: Programa de materias para acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención sistema de acceso libre de la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE nº 271, de fecha 11/11/2022).

En Alcolea del Pinar a 31 de octubre de 2023. El Alcalde. Alberto Guerrero Lafuente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR

---

**3664**

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se inicia por este Ayuntamiento el procedimiento para la propuesta de nombramiento del cargo de Juez/a de Paz Titular de esta localidad, para su posterior remisión a la Sala de Gobierno del citado Tribunal para la continuación de su tramitación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) <https://www.boe.es/eli/es/lo/1985/07/01/6/con>, y en el artículo 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz ([https://www.boe.es/eli/es/a/1995/06/07/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/a/1995/06/07/(1))), se abre un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento, conforme al modelo SJPT que se facilitará en las oficinas municipales, pudiendo obtenerse en la sede electrónica municipal (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>), en el apartado de Anuncios. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento y en el resto de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con las instrucciones recibidas del citado Tribunal, las normas que rigen este procedimiento son las siguientes:

1. Requisitos: Para ser Juez/a de Paz se requiere la nacionalidad española, ser mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 LOPJ, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con: a) la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica y b) el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.
2. Procedimiento: Las vacantes en el cargo de Juez/a de Paz titular y sustituto/a se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y mediante edictos en el Tablón de anuncios del



Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de Guadalajara y en el propio Juzgado de Paz de Cabanillas del Campo.

3. Propuesta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 LOPJ la elección de Juez/a de Paz y de su sustituto/a se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Este anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipales (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/board>). Igualmente, este anuncio se remitirá al Juzgado Decano de Guadalajara y al propio Juzgado de Paz de Cabanillas del Campo para su publicación durante el plazo de 20 días naturales.

Cabanillas del Campo, 31 de octubre de 2023. Firmado.El Alcalde, José García Salinas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

### EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2021

---

**3666**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castilforte.sedelectronica.es>].

En Castilforte, a 27 de octubre de 2023. El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Embid Calvo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2023

---

**3667**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31/10/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Copernal, a 31 de octubre de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio de la Torre Blas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DE EL CASAR PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL CIVISMO.

---

**3665**

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2023 ha aprobado, con carácter inicial y provisional, la Ordenanza reguladora de los Espacios Públicos de El Casar para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL), el referido acuerdo y el expediente tramitado se someten a un período de información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que será publicado igualmente en la Sede electrónica municipal. Durante este periodo, los interesados pueden formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Ayuntamiento de El Casar y que podrá ser presentado por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la Ordenanza podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Casar en la ruta Normativa Municipal, Procedimientos en trámite de información pública, y cuyo enlace es el siguiente:

<https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/ae7aed3c-a528-4528-838d-f32f6b0deef1/>

Conforme a lo dispuesto en las normas aplicables, finalizado el período de información pública y audiencia a los interesados, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, previos los trámites legalmente establecidos, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo inicial. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de la adopción de otro acuerdo plenario, si bien será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el texto completo de la Ordenanza aprobada, así como en la Sede Electrónica municipal, no entrando



en vigor la disposición hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

El Casar, 31 de octubre de 2023. El Alcalde, Jose Luis González Lamola.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº2/2023

**3669**

Queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº2/2023, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, al no haberse presentado alegaciones, el cual se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente texto:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Baja propuesta	Créditos Iniciales
459	62000	Infraestructuras de fabricación y construcción diversas	-42.000,00	45.000,00
459	62001	Inversiones en otras infraestructuras	-30.000,00	35.000,00
433	22699	Desarrollo Empresarial y Formación	-5.000,00	10.000,00
920	62000	Inversiones en construcciones de Servicios Generales	-4.000,00	5.000,00
Total			0,00	

Altas o Ampliaciones en Concepto de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Alta propuesta	Créditos Iniciales
337	21200	Reparaciones, manten., conser. edificios Casa de la Juventud	5.000,00	1.000,00
342	21200	Reparaciones, manten., conser. edificios Instalac. Deportiva	5.000,00	12.000,00
342	21300	Repara. manten. maqui. instal. y utillaje	5.000,00	1.500,00
241	16000	Seguridad Social Plan de Empleo	5.000,00	40.000,00
2312	22105	Suministro de alimentos vivienda tutelada	6.000,00	50.000,00
3321	13000	Retribuciones bibliotecaria	7.000,00	13.247,77
340	13000	Retribuciones personal Servicios Deportivos	10.000,00	31.875,00
241	13100	Retribuciones del Plan de Empleo	15.000,00	100.000,00
324	22799	Servicios complementarios de Educación	23.000,00	1.500,00
Total			0	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fontanar, a 02 de noviembre de 2023. Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal  
Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº1/2023

**3668**

Queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº1/2023, financiado con cargo a Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, el cual se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Partidas a suplementar			Alta propuesta	Créditos iniciales
934	35900	Otros gastos financieros	2.600,00	5.000,00
920	22103	Suministro de combustibles y carburantes Servicios Generales	3.000,00	6.500,00
920	22100	Suministro de electricidad oficinas y almacenes	4.000,00	25.000,00
2312	22100	Suministro de electricidad Vivienda Tutelada	4.400,00	4.000,00
326	22100	Suministro de electricidad CPOI	5.000,00	2.500,00
342	22103	Suministro de combustibles - Instalaciones deportivas	5.000,00	500,00
342	22100	Suministro de energía eléctrica - Instalaciones deportivas	10.000,00	12.000,00
330	22100	Suministro de electricidad para la Casa de la Cultura	15.000,00	9.500,00
161	25001	Aportaciones a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe	17.000,00	90.000,00
1621	25002	Aportaciones a la Mancomunidad Vega del Henares	30.000,00	143.986,00
165	22100	Suministro de electricidad Alumbrado Público	35.000,00	70.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Eco.	Nombre	Concepto	Remanente de tesorería para gastos generales disponible	Importe empleado AD ejercicio anterior	Importe propuesto
87000	Incorporación remanente líquido de tesorería	Remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante tras la liquidación del ejercicio 2022	393.829,85 €	246.322,87 €	131.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fontanar, a 2 de noviembre de 2023. Fdo. El Alcalde. D. Victor San Vidal  
Martínez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO**

---

**3671**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario mediante transferencia de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://horche.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Horche a 31 de octubre de 2023, EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Salvador Ruiz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO

---

**3670**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito mediante transferencia de crédito proveniente de aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://horche.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Horche a 31 de octubre de 2023, EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Salvador Ruiz.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

---

**3672**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31/10/2023, la Sra. Alcaldesa ha delegado en D<sup>a</sup> Sara Gil Sanz, Concejala de este Ayuntamiento de Humanes, la competencia atribuida conforme dispone el art. 51 del Código Civil, para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 09/11/2023 en esta entidad local.

Publicándose tal delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Humanes, a 2 de noviembre de 2023. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé  
García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

---

**3673**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de la Mierla, en sesión ordinaria de 24 de Octubre de 2.023 , el Presupuesto General para el ejercicio 2.023, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación , a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 , de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En la Mierla, a 31 de Octubre de 2.023. Fdo. El Alcalde, Ricardo Jiménez Guerra



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

### LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, AUXILIARES VIVIENDA DE MAYORES

**3674**

Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión de tres plazas de Auxiliar de Vivienda de Mayores correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

En cumplimiento de las Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal en el Ayuntamiento de Tartanedo aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre y publicadas en B.O.P de Guadalajara nº 246, de fecha 29 de diciembre de 2022 y extracto en el B.O.E. nº 15 de fecha 18 de enero de 2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas	Sistema selectivo
AUXILIAR VIVIENDA DE MAYORES	laboral	3	Concurso

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Josefa Escolano Romero	...970C
M.ª Pilar Ibáñez Ramos	...761X
Hana Blahova	...277A
Mª Isabel Tercero Pérez	...382A
Raquel Valiente Taravilla	..503S
Gema Madrid Cid	..867S



Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
María Pardos Romero	...633T	falta titulación exigida
Fatima Zahra Chorrib	..878J	ídem

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// tartanedo.sedelectronica.es](https://tartanedo.sedelectronica.es)] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se publica a los efectos oportunos:

En Tartanedo a 30 de octubre de 2023, fdo El Alcalde Francisco Larriba Alonso



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

### APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, AUXILIAR SAD

**3675**

Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a domicilio correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

En cumplimiento de las Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal en el Ayuntamiento de Tartanedo aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre y publicadas en B.O.P de Guadalajara nº 246, de fecha 29 de diciembre de 2022 y extracto en el B.O.E. nº 15 de fecha 18 de enero de 2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas	Sistema selectivo
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	laboral	2	Concurso

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	
Josefa Escolano Romero	...970C	
Alba Lucia Mantilla Rodriguez	...037T	
M.ª Pilar Ibáñez Ramos	...761X	
Hana Blahova	...277A	
Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa



No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// tartanedo.sedelectronica.es](https://tartanedo.sedelectronica.es)] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se publica a los efectos oportunos:

En Tartanedo a 30 de octubre de 2023 fdo El Alcalde Francisco Larriba Alonso



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATO DE 1 OFICIAL DE 1ª SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

---

**3676**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0993 de fecha 31/10/2023, se aprobaron las bases y la convocatoria de la bolsa de trabajo para contrato de 1 oficial de 1ª servicios múltiples mediante contrato de relevo por concurso-oposición.

En la sede electrónica [<http://trillo.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

En Trillo, a 02 de noviembre de 2023. El Alcalde, Jorge Peña García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

### ELECCION JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

---

**3677**

JOSE LUIS PALMERO FERNANDEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE LA SIERRA hago saber:

Que procede iniciar EL NOMBRAMIENTO del cargo de Juez de Paz SUPLENTE de Valdepeñas de la Sierra.

Que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://valdepenasdelasierra.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdepeñas de la Sierra, a 31 de octubre de 2023, El Alcalde, Jose Luis Palmero Fernandez.